



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO
CARRERA 11 No. 17-53 Oficina 305 Tunja- Boyacá
Celular: 3108809450

A V I S O

Tunja, 15 de FEBRERO de 2023

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA

RADICADO No: 15001333300520230002300

Se informa a la comunidad en general que mediante auto de fecha SEIS (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se admitió la **ACCIÓN POPULAR** radicada bajo el número de expediente **15001333300520230002300** instaurada por **YESID FIGUEROA GARCÍA** contra **MUNICIPIO DE TUNJA**. En la que se pretende a la protección de los derechos colectivos a la utilización, disfrute y defensa de los bienes de uso público, seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones y edificaciones que garanticen la calidad de vida de los habitantes y en esa medida ordenar al representante legal del Municipio de Tunja que lleve a cabo en un término preciso la cesión voluntaria y obligatoria de la vía pública Carrera 10 entre Calles 66 y Diagonal 67 y/o Calle 67, en caso no estar bajo su titularidad; que en un término preciso adelante los estudios y evaluaciones técnicas para la construcción de sistemas de drenaje pluvial sobre la vía pública Carrera 10 entre Calles 66 y Diagonal 67 y/o Calle 67; que en un término preciso la accionada adelante las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales para la construcción de sistemas de drenaje pluvial sobre la vía pública Carrera 10 entre Calles 66 y Diagonal 67 y/o Calle 67; que la accionada lleve a cabo la ejecución de las obras de construcción de sistemas de drenaje pluvial sobre la vía pública Carrera 10 entre Calles 66 y Diagonal 67 y/o Calle 67; que la accionada lleve a cabo en un término preciso los estudios y evaluaciones técnicas para la rehabilitación estructural y pavimentación total de la vía pública Carrera 10 entre Calles 66 y Diagonal 67 y/o Calle 67; que lleve a cabo las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales para la rehabilitación estructural y pavimentación total de la vía pública Carrera 10 entre Calles 66 y Diagonal 67 y/o Calle 67; que la accionada lleve a cabo en un término preciso la ejecución de las obras de rehabilitación estructural y pavimentación total de la vía pública Carrera 10 entre Calles 66 y Diagonal 67 y/o Calle 67 hasta su entrega a satisfacción; que se conforme un Comité de Verificación conforme lo señala el artículo 34 de la Ley 472 de 1998; condenar en costas y ordenar la publicación de la parte resolutive de la sentencia en medio de amplia circulación nacional.

Atentamente,


YULIETH YURANY MUÑOZ BOHÓRQUEZ
SECRETARIA